

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase Proveer.

Palmira, 23 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1078

Palmira, veintitres (23) de junio del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, es menester adicionar la sentencia No. 39 del 27 de mayo del año en curso, con los ordenamientos pertinentes para materializar la inscripción de la citada providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-95247 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, donde se reconoció al señor Cesar Villareal como heredero de la señora Clara Elisa Villareal de Zamudio, en su calidad de hijo, en la citada providencia se ordenó rehacer la partición de los bienes dejados por la causante Clara Elisa Villareal de Zamudio, a objeto de que en ella se le asigne y adjudique la cuota de la herencia que le pueda corresponder al heredero Cesar Villareal. Consecuencialmente se ordenó el registro de la sentencia en el folio de matrícula previamente citado, aunado a ello se ordenó la cancelación de los registros de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiese en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-95247, adicionalmente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas consistente en inscripción de la demanda.

Lo anterior de conformidad con el artículo 287 del C. G del Proceso y de esta forma garantizar el derecho sustancial que le asiste a la parte actora.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la parte resolutive de la sentencia No. 39 del 27 de marzo del año 2023, con el siguiente numeral; así:

“NOVENO: ORDENAR la cancelación del registro de la partición respecto de los bienes de que trata la escritura pública 1078 del 7 de abril del año 2021 de la Notaria Segunda de Palmira, inscrita en el folio No. 378-95247 de la oficina de registros de instrumentos públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 39 del 27 de marzo del año dos mil veintitres (2023).

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de junio del año 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f3bab9bf015c62a749b02b832c00acb613a3e811817d61d35d0ae0b157fd97**

Documento generado en 23/06/2023 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>